

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
 Trimestre 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de
 interés particular, se insertarán á
 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
 M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en importante salud.
 Gaceta del 18 de Mayo de 1924.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 2.705.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.

CIRCULAR

Habiendo sido declarados prófugos por la Comisión Mixta de Reclutamiento los individuos que figuran en la siguiente relación, encargo a todos los agentes de mi autoridad que practiquen las diligencias necesarias para averiguar su paradero, poniéndoles a disposición de la citada Comisión caso de ser encontrados.

Valladolid, 15 de Mayo de 1924.

El Gobernador,

Luis Monravá.

Reemplazo de 1924.

Castrillo de Duero.—Pedro Lopez de la Fuente, Antonio Miguel Aguado.

Padilla de Duero.—Gregorio Martínez Manso.

Curiel.—Teodoro Rivera Arranz.

Fompedraza.—Teodoro Samaniego Arranz.

Montemayor de Pililla.—Macario Gómez Muñoz.

Quintanilla de abajo.—Juan Andrés Pelayo.

Peñafiel.—Alejandro González Pascual, José Baños González.

Roturas.—Domingo López Serrano.

Valdearcos de la Vega.—Nicanor Díez Gutiérrez.

Mudarra.—Aristónico Gregorio Pérez.

Pozuelo de la Orden.—Blas Gutiérrez Rodríguez, Gabino Rodríguez González, Constantino Gutiérrez Martínez, Ildefonso Herrero Astudillo.

Medina de Rioseco.—Vicente Rodríguez Domínguez, Daciano Cid Esteban, Manuel Barrios Yenes, Vicente Martín Cuesta, César Escudero Motos, José Gangoso Gutiérrez, León Aguilar Fuentes, José María Aguado Fernández.

Cabreros del Monte.—Felipe Canas Artero, Santiago Iglesias Ríos.

Tordehumos.—Eugenio Manda Rodríguez, Máximo Revuelta Martínez.

Reemplazo de 1922.

Damián Alvarez Cea.

Reemplazo de 1924.

Villabragima.—Fidel Vicente López.

Villanueva de San Mancio.—Teódulo Martín Casasola, Fortunato Herrero Vaquero.

Valdenebro de los Valles.—León Gutiérrez Fernández.

Villafrechós.—Jesús A. Docio

Castro, José Carranza Bezos, Anselmo Luis Ampudia, Esteban Manso Cuenca.

Villagarcía de Campos.—Fructuoso Urueña Martín.

Villalba de los Alcores.—Hipólito Gallardo García.

Tordesillas.—Benedicto Encinas Garriol.

San Román de la Hornija.—Cándido Montes García.

Villalar de los Comuneros.—Heliodoro Casquero del Pozo, Victoriano Carreño Gutiérrez, Julio Mateo Esteban.

Villavieja del Cerro.—Martín Laguna Hilalgo.

Aguasal.—Claudio Sacristán Fraile, Pedro Alvarez García.

Alcazarén.—Jacinto Velasco Arribas.—Julio Rodrigo Luengo.

Fuente Olmedo.—Anastasio Herranz Martín, Sabiniano López Calle.

Iscar.—Hermenegildo Sánchez Benito, Martín Gutiérrez Velasco.

Matapozuelos.—Serapio de Castro González, Pedro Rollán Hernández, Felipe Gil Hernández, José Guija Velasco, Celestino García Velasco, Eulogio Alvarez Tirado.

Parrilla.—Francisco González Alarcía.

Portillo.—Juan Calle Toquero.

Valdestillas.—Eusebio Domingo Perez.

Salvador de Zapardiel.—Millán Vegas Torres.

Núm. 2.679.

Administración de Propiedades e Impuestos
 DE LA
 PROVINCIA DE VALLADOLID

Negociado de Consumos.

CIRCULAR

La Gaceta de Madrid del día 11 del mes actual publica el Real decreto siguiente:

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Por Real decreto de 19 de Febrero último se autorizó al Ministerio de Hacienda para suprimir el Impuesto de Consumos, a partir de 1.º de Abril próximo pasado, en los Municipios donde ello no correspondía en la dicha fecha, según disposiciones anteriores, y para aplazar hasta 1925 tal supresión en aquellos otros Municipios en que con arreglo a las disposiciones aludidas, debía ella realizarse en el citado día 1.º de Abril, concediéndose al efecto a los Ayuntamientos un plazo que terminó en 1.º de Marzo último para formular las respectivas peticiones.

Publicado el Estatuto Municipal, y dispuesto por los Ministros de la Gobernación y de Hacienda que todos los Ayuntamientos formarían durante el actual trimestre de Abril a Junio sus presupuestos para el ejercicio de 1924-25, que empezarán a regir en 1.º de Julio próximo, ajustándose a las disposiciones del indi-

cado Estatuto, algunas de las dichas Corporaciones locales han suplicado que se conceda un nuevo plazo para solicitar la supresión del Impuesto de Consumos a partir de la mencionada fecha de 1.º de Julio, supresión que deberá reflejarse en aquellos presupuestos.

Teniendo en cuenta que con posterioridad al 1.º de Marzo último, en que, como se ha expuesto, terminó el plazo concedido para solicitar la expresada supresión del Impuesto de Consumos, ha sido modificado esencialmente el régimen municipal, otorgándose a los Ayuntamientos nuevas formas de imposición, y que conviene dar las mayores facilidades posibles a las entidades municipales para su gestión en el próximo año económico de 1924-25, el Presidente que suscribe tiene el honor de someter a V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 9 de Mayo de 1924.—
SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Hacienda para suprimir el Impuesto de Consumos, a partir de 1.º de Julio próximo, en los Municipios donde, según las disposiciones hasta ahora vigentes, no correspondiera tal supresión hasta el 30 de Junio de 1925. También se le autoriza para, al contrario, aplazar hasta el 30 de Junio de 1925, la indicada supresión en aquellos otros Municipios donde, con arreglo a las mismas disposiciones antes aludidas, debería cesar la recaudación del referido impuesto en 30 de Junio próximo.

En ambos casos será necesario que los Ayuntamientos interesados formulen las respectivas solicitudes ante el citado Ministerio a los efectos de la formación de los presupuestos municipales para el ejercicio de 1924-25.

Dado en Palacio, a 9 de Mayo de 1924.—ALFONSO.—El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

Lo que se hace público, en este periódico oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Valladolid, a 14 de Mayo de

1924.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Carlos Barrío.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.717.

Corcos.

Don Leonardo Gonzalo Camazón, Alcalde constitucional de esta villa de Corcos.

Hago saber: Que la cobranza por utilidades y demás impuestos de este municipio correspondientes al actual ejercicio trimestral, tendrá lugar en la Casa Consistorial de la misma, los días 26 y 27 del actual mes, por el recaudador designado al efecto don Isidoro García Fernández, o sus auxiliares.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, y a fin de que pueda satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos establece la Instrucción de apremios vigente, se invita a los mismos por medio del presente a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado.

Al propio tiempo se hace saber que durante los cinco últimos días del repetido mes podrán también satisfacer sus cuotas correspondientes al expresado trimestre sin recargo alguno, en el domicilio del recaudador, en Valladolid, calle de Santa Clara, número 37, 2.º

Corcos, 12 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Leonardo Gonzalo.

Núm. 2.718.

Laguna de Duero.

Habiendo transcurrido el plazo señalado para optar a los destinos vacantes de este Ayuntamiento, por guerra, por el presente se anuncia a concurso libre su provisión, señalándose a continuación las vacantes y sueldos de que disfrutan:

Depositario de fondos municipales, dotada con el haber anual de 100 pesetas.

Alcalde del Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 500 pesetas.

El plazo para admisión de solicitudes será de 15 días, y se habrán de presentar reintegradas al señor Alcalde-Presidente.

Laguna de Duero, 15 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Victoriano Alvarez.

Núm. 2.719.

Laguna de Duero.

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni justificado haber cumplido con los preceptos del artículo 108 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos relacionados a continuación, no obstante haber sido citados en debida forma, se les ha instruido el oportuno expediente ordenado en el artículo 157 de la mencionada Ley, y por sus resultados esta Corporación les ha declarado prófugos, con la condena consiguiente de gastos a tenor de las disposiciones vigentes.

A cuyo efecto se les cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezcan ante esta Alcaldía a fin de ser presentados a disposición de la Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y conducción de los mencionados prófugos ante esta Alcaldía o dicha Comisión Mixta de Reclutamiento.

Laguna de Duero, 15 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Victoriano Alvarez.

Mozos que se citan del reemplazo de 1924.

Antonio Plaza Rocamundi, hijo de Antolín y Clara.

Dionisio López García, hijo de Damián y Casilda.

Núm. 4.304.

Villalón de Campos.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Noviembre de 1923.

Sesión del día 9, en segunda convocatoria.—Preside don Isaias Monge de Castro, Primer Teniente Alcalde y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se adoptaron los acuerdos siguientes:

Quedar enterada la Corporación de una comunicación del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia anunciando a subasta la obra de adquinado de la travesía de la carretera.

De una resolución de haber sido admitido el recurso de queja promovido por la Audiencia Territorial de Valladolid, contra el

que ejerció funciones de Alcalde en esta localidad don Apolinar Requejo.

Destituir al sepulturero del cementerio de esta población, don Ambrosio Alejo García, y que se anuncie la vacante por treinta días para su provisión.

Aprobar y pagar las cuentas siguientes:

Una de don Félix Cuadrado, por los obreros empleados en la semana de 29 de Octubre al 3 del mes actual, en los trabajos de la reconstrucción de la cañería de la fuente de esta villa, que asciende a setecientos noventa y cuatro pesetas veinticinco céntimos; otra de don Daniel González por dos trajes de gabardina para los guardias municipales, que importa ciento sesenta pesetas; otra de don Higinio Arias, por 75 manojos para fogatas, que importa doce pesetas; otra de don Matías Redondo, por jornales empleados en el arreglo de las escuelas, que asciende a ochenta y una pesetas; otra del mismo señor Redondo, por materiales para dichas escuelas, que importa veintidós pesetas cincuenta céntimos; otra del ex Alcalde don Nicolás Gordaliza, por mayor gasto ocasionado en un viaje a Valladolid, que importa cincuenta pesetas, y cuatro de don Anastasio Quintero, una por aguzar unos picos, nueve pesetas; otra por el arreglo de unas llaves de la fuente, once pesetas; otra por una cerradura, doce pesetas, y otra por el arreglo del carro, sesenta pesetas.

Se acordó el cumplimiento de la circular relativa a la formación del padrón de cédulas personales para el próximo año.

Se dió lectura de la circular del Excmo. Sr. Gobernador civil en la que se ordena la adquisición de cajas de caudales por los Ayuntamientos y se acordó su adquisición y que se practiquen las gestiones a tal fin.

Se acordó formar el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio y que para nutrirle se impongan los recargos siguientes: En la contribución industrial y de comercio, el 13 por 100; en la territorial, el 16 por 100; en el impuesto de consumos, el 120 por 100; en las especies tarifadas a excepción del vino que se gravará con el de 5 pesetas en hectólitro, según se dispone por Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, y en el impuesto de las cédulas personales, el 50 por 100.

Se aprobó el extracto de acuerdos adoptados por la Corporación en el mes de Octubre último, y su publicación en el «Boletín Oficial».

Se aprobó una cuenta de don Joaquín del Fraile Arias, de 117 pesetas, por trece carros de paja para pienso del caballo de este Municipio.

Se acordó dirigirse en consulta al señor Inspector provincial de Sanidad, para que indique si las tablas en que se venden pescados frescos en esta localidad al aire libre, han de considerarse como incluídas en el apartado d) o en el apartado e) de las instrucciones dictadas a tal fin por el mismo.

Se acordó arreglar la Escuela Nacional del primer distrito.

Sesión del día 14.—Preside el señor Alcalde don Manuel González Baeza, aprobándose el acta de la sesión anterior.

Por don Felipe Liter de las Heras, haciendo uso del derecho que le concede el Real decreto de 29 de Octubre último, pide se cumpla lo dispuesto en el «Boletín Oficial» extraordinario de 27 de Octubre último sobre tabajerías, reproduciendo la consulta que sobre el particular se tiene hecha al señor Inspector provincial.

Fueron aprobadas las cuentas siguientes: una de don Félix Cuadrado, por los obreros empleados en las obras de reconstrucción de la cañería de la Fuente, que asciende a 979'75 pesetas; otra de don Francisco Caballo, que importa 21'50 pesetas; otra de don Angel Hidalgo, de 30 pesetas; otra por los portes ocasionados de remitir seis camas reclamadas por la Inspección de la Brigada Sanitaria, que asciende a 6'65 pesetas; otra de don Amaranto del Fraile, por veintiún cristales, que importa 43'05 pesetas, y otra de don Marcelo Artime, por colocar dichos cristales, que asciende a 6'35 pesetas.

Se acordó conceder una licencia de ocho días al señor Secretario de este Ayuntamiento.

Se dió lectura de una comunicación del señor Gobernador-Presidente de la Junta provincial de Sanidad, sobre la resolución adoptada en sesión de 31 de Octubre último, por la que la titular de Farmacéutico de Ceinos de Campos, es agregada a la de Villaviciencio de los Caballeros, y la Corporación quedó enterada.

A propuesta del Concejal señor Monge de Castro, se acordó elevar

una exposición al Excmo. Señor Presidente del Directorio Militar, Jefe del Gobierno, para que se restablezca el antiguo horario del ferrocarril Villada-Rioseco.

Sesión del día 23, en segunda convocatoria.—Preside el señor Alcalde don Manuel González Baeza, y se aprobó la sesión anterior.

Se dió lectura de los «Boletines Oficiales», y la Corporación quedó enterada.

Se acordó conceder licencia a don Amaranto del Fraile, en la calle de la Rúa, número, 23, para una salida de aguas.

Se dió cuenta de la contestación telegráfica y escrita del señor Inspector provincial de Sanidad, a la consulta sobre venta de pescados frescos al aire libre, y la Corporación quedó enterada.

Se aprobaron las cuentas siguientes: una de don Félix Cuadrado, por los jornales empleados en la reconstrucción de la cañería de la Fuente, que asciende a 380'25 pesetas; otra de don Gregorio Gil, por 17 pesetas; otra de don Manuel Antón Mogrovejo, por gastos de un viaje para la presentación de las cuentas municipales en el Gobierno civil, que importa 51 pesetas 75 céntimos, y otra de don Matías Redondo, por jornales empleados en las obras ejecutadas en el Cuartel de la Guardia Civil, que importa 54 pesetas.

Se dió cuenta de que el señor Secretario de este Ayuntamiento, se había visto precisado a ausentarse para ser curado por un especialista en una enfermedad que padece, y la Corporación quedó enterada.

Se dió cuenta del ingreso provisional en el Hospital de San Roque, de esta villa, de los enfermos pobres Antonio Niño González y Teresa Torres Faldillas, acordando la Corporación tener por bien hecho el ingreso, y que se requiera al señor Médico don Antonio Herrero, para que manifieste la enfermedad que padece el enfermo señor Niño.

Dióse cuenta de una instancia presentada por don Francisco Gutiérrez, don Antonio Almanza y don Sebastián Moro, solicitando autorización para la construcción de puestos fijos en terreno de la vía pública para la venta de carnes y pescados frescos, acordando la Corporación dirigir un oficio al Excmo. Sr. Gobernador civil, consultándole de si a pesar del acuerdo de primero de Junio úl-

timo, podía concederse dicha autorización.

Se dió cuenta de una comunicación del señor Alcalde de Melgar de arriba, sobre pago de una cantidad a cuenta de lo que adeuda por contingente carcelario, y se acordó que por el Ayuntamiento de dicho pueblo se satisfaga el total por que tiene embargado el presupuesto por débitos a dicho contingente.

Se acordó nombrar como peritos a don Dionisio Cruz Hernández y don Jacinto Romón Rodríguez, para que tasen los daños que se causan en las fincas, con motivo de las obras de arreglo de la cañería de las fuentes de esta villa.

Sesión del día 28.—Preside el señor primer Teniente Alcalde don Isaías Monge de Castro, aprobándose el acta de la sesión anterior.

Fueron aprobadas las cuentas siguientes: una de don Guillermo Redondo, por materiales empleados en el arreglo de la Casa-Cuartel, que asciende a 37'10 pesetas; otra de don Manuel Pérez, también por materiales para el arreglo de las Escuelas, que importa 26 pesetas; otra del mismo señor Pérez, por materiales para el arreglo de la Casa-Cuartel, que asciende a 14 pesetas, y otra de don Alejandro López, por gastos para el carro y caballo de la limpieza pública que importa 3'25 pesetas.

Se acordó en vista del mucho trabajo que pesa sobre la Secretaría de este Ayuntamiento, que de un modo provisional pase a trabajar a la misma el Alguacil-Portero, don Bernardino López Castrillo, sustituyéndole en sus propias funciones los guardias municipales, en la forma que disponga el señor Alcalde.

Junta municipal de Asociados.

Sesión extraordinaria del día 15.—Preside el señor Alcalde don Manuel González Baeza, y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada lectura del dictamen emitido sobre las cuentas del presupuesto municipal del año económico de 1922-23, y después de discutido en votación nominal por unanimidad fué fijado como definitivo, siendo el cargo pesetas 82.573'43, la data pesetas 74.482'16 y la existencia para el año económico de 1923-24, pesetas 8.091'27.

Se aprobó la cuenta de propiedades e impuestos, y por último

se acordó que las cuentas se entreguen al señor Alcalde para que se sirva elevarlas a la aprobación definitiva del señor Gobernador civil de la provincia.

Villalón de Campos, a 10 de Diciembre de 1923.—El Secretario del Ayuntamiento, Teógenes Pardo.

Decreto.—Dése cuenta al Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre.

Villalón de Campos, a 10 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Manuel González.

Ayuntamiento, sesión ordinaria de 12 de Diciembre de 1923.

El Ayuntamiento acordó prestar su aprobación al anterior extracto de acuerdos.

Así resulta del acta de dicho día, de que yo, el Secretario, certifico.—Teógenes Pardo.—V.º B.º El Alcalde, Manuel González.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción.

Núm. 2.709.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Gregorio Nuñez Anciles, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos ejecutivos que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación es como sigue:

Sentencia —Encabezamiento.— En la ciudad de Valladolid, a nueve de Abril de mil novecientos veinticuatro, el señor don Alejandro Gallo Artacho, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos ejecutivos, seguidos a instancia de D. Mariano García de Diego, representado por el Procurador don Eusebio Rodríguez F. Vila, bajo la dirección del Letrado don Julio Cano, contra don José Mendoza Doval, constituido en rebeldía, sobre pago de tres mil pesetas de principal, dieciocho de gastos de protesto de una letra de cambio, intereses y costas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer completo pago al ejecutante don Mariano García de Diego, con el

importe de los bienes embargados al ejecutado don José Mendoza Dova de la cantidad de tres mil pesetas de principal, dieciocho de gastos de protesto, intereses legales desde primero de Octubre de mil novecientos veintitrés y costas causadas y que se causen, que impongo expresamente a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro Gallo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Alejandro Gallo Artacho, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de esta ciudad de Valladolid, a nueve de Abril de mil novecientos veinticuatro, doy fe.—Ante mí: Licenciado, Gregorio Nuñez.

Así resulta de los autos mencionados obrantes en la Secretaría de mi cargo a que me remito. Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia expido el presente en Valladolid a catorce de Abril novecientos veinticuatro.—Licenciado, Gregorio Nuñez.

166

Núm. 2.708.

VALLADOLID.—PLAZA

Don Amado Salas de Medina Rosales, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en el expediente judicial sumario de la ley Hipotecaria que en este Juzgado se tramita, instado por el Procurador don Eusebio Rodríguez y Fernández Vila, en nombre de don Mariano García de Diego, vecino de esta población, contra don Félix Torres Rodríguez, vecino de Villarmentero, y cuya actual residencia se ignora, se acordó requerir al don Félix a los efectos que preceptúa el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, ya que no aparece se le haya requerido con tal fin de pago, por diez días, de la cantidad de mil quinientas pesetas que en concepto de préstamo con hipoteca sobre veinticinco fincas, recibió de don Mariano García de Diego, el interés estipulado desde la fecha del préstamo, constando la hipoteca en escritura pública que fué otorgada el quince de Noviembre de mil novecientos nueve.

Y para que el referido reque-

rimiento pueda surtir sus efectos en los autos de que queda hecho mérito, mediante la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, en virtud de ignorarse la actual residencia del don Félix Torres Rodríguez, se acordó su expedición.

Dado en Valladolid, a cinco de Mayo de mil novecientos veinticuatro.—Amado Salas.—El Secretario, Faustino Mato.

167

Juzgados municipales.

Núm. 2.703.

NUEVA VILLA DE LAS TORRES

Don Honorio Sánchez Gutiérrez, Secretario interino del Juzgado municipal de Nueva Villa de las Torres.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en expresado Juzgado, que después se dirán, se halla la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento.—**Sentencia.**—En Nueva Villa de las Torres, a veinticuatro de Abril de mil novecientos veinticuatro, el señor don Donaciano Alonso Gutiérrez, Juez municipal de esta villa, visto el precedente juicio verbal civil entre partes de la una como demandante don Felipe González García, mayor de edad, soltero, de oficio tejero, y vecino de Carpio, y como demandado don Aquiles Casersa Peraylio, mayor de edad, viudo y vecino de Madrid, sobre reclamación de pesetas procedentes de labores vendidas por el demandante al demandado, cuyos autos se han seguido en rebeldía de este último; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar como declaro haber lugar a la demanda interpuesta por don Felipe González, contra don Aquiles Casersa, sobre reclamación de quinientas tres pesetas, y en su consecuencia condeno a este último al pago de la cantidad reclamada con imposición de costas y gastos de este juicio al mismo. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará personalmente al mismo, si lo solicita la parte actora o en otro caso por medio de edicto que se insertará en sitio público de costumbre y en el «Boletín Oficial» de la provincia, como previene el artículo 796 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Donaciano Alonso.—Rubricado.—Publicación.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su

fecha de que certifico, en Nueva Villa de las Torres, a veinticuatro de Abril de mil novecientos veinticuatro.—Honorio Sánchez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado don Aquiles Casersa, libro el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, y firmo en Nueva Villa de las Torres, a tres de Mayo de mil novecientos veinticuatro.—Honorio Sánchez.—V.º B.º El Juez municipal, Donaciano Alonso.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.707.

ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Anuncio para la subasta de bienes muebles y efectos.

Contribución Industrial e Impuestos de Transportes.

PRESUPUESTOS DE 1921-22, 1922-23 Y 1923-24.

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de contribuciones e impuestos del Estado en la zona de la capital.

Hago saber: Que por providencia fecha quince de los corrientes, dictada por mí en el expediente de apremio que instruyo contra don Julio Colmenares Gómez, por débitos a la Hacienda, por los conceptos y presupuestos expresados, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo, que se detallan a continuación:

Débitos	Pesetas.
Por cuotas.	1616'96
Por recargos.	242'54
Por costas y gastos del expediente.	48'
Total.	1908'24

Efectos que se subastan.

	Pesetas
Un coche de cuatro ruedas, de diez asientos, sin número, en buen estado, tasado en.	1450
Otro coche también de cuatro ruedas y diez asientos, número 2, en buen uso, tasado en.	1700
Un carro de varas, con ruedas nuevas, en buen uso, tasado en.	1100
Otro carro de varas, en buen uso, tasado en.	700
Total.	4950

La subasta tendrá lugar a las diez de la mañana del cuarto día de publicado este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia,

en el local designado para estos actos en la Casa Consistorial de esta capital, admitiéndose durante la primera hora después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación, y si transcurrido este tiempo no se hubiese presentado ninguna, se admitirá en el plazo de otra media hora la que cubra el importe del débito, recargos, gastos y costas del procedimiento.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores.

Valladolid, a quince de Mayo de mil novecientos veinticuatro.—El Agente ejecutivo, León Alonso.

168

Núm. 2.701.

El Director del Parque de Intendencia de Valladolid.

Hace saber: Que el día catorce de Junio próximo y hora de las once, en las oficinas de este Parque, sitas en el ex convento de San Agustín, de esta capital, se procederá a la venta en pública subasta oral de los efectos inútiles que a continuación se expresan: Diez kilogramos, quince gramos de hierro viejo, al precio límite inferior de once céntimos de peseta el kilogramo; doscientos diez kilogramos noventa y un gramo de trapo de algodón inútil, al precio límite inferior de doce céntimos de peseta el kilogramo.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y la adjudicación que a favor del mismo se haga por la Junta económica de este Parque, será provisional hasta tanto que recaiga sobre ella la aprobación superior.

Valladolid, 14 de Mayo de 1924.—P. S., El Comandante de Intendencia, Ildefonso Gil.

169

ANUNCIOS NO OFICIALES.

SUBASTA

En el Sindicato Agrícola de Tudela de Duero, a las doce horas del día 25 de Mayo, tendrá lugar la venta en pública subasta del edificio que fué Secadero de Achicoria de la Sección Industrial.

Está situado a cien metros de la Estación del Ferrocarril, mide unos 9.000 metros cuadrados, tiene oficina, vivienda para una familia, grandes almacenes y cobertizos, un horno con cinco estufones desmontados y báscula para carros de 8.000 kilogramos.

A propósito para el desarrollo de una industria.

El pliego de condiciones en la Conserjería de dicho Sindicato.

165